ADDENDUM N°8 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

Conste por el presente documento, el Addendum N°8 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum") que celebran, de una parte:

- AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, "CLARO"), con Registro Único de Contribuyentes N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- GUINEA MOBILE S.A.C. (en adelante, el "OMV"), con Registro Único de Contribuyentes N°20601466075 con domicilio en Calle Libertad N°176, Oficina 411, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI N°47635086, según poderes inscritos en la partida N°13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

CLARO y el OMV serán denominados en conjunto como LAS PARTES, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA, - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de abril de 2018, CLARO y el OMV suscribieron el "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, EL CONTRATO), mediante el cual se establecen las condiciones legales, técnicas y económicas para que CLARO le brinde el acceso al OMV con el objetivo de que este pueda ofrecer servicios minoristas como operador móvil virtual, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°124-2018-GG/OSIPTEL.
- 1.2 Con fecha 29 de enero de 2019, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través de la cual se modificó el Anexo II Condiciones económicas, el Anexo III Condiciones técnicas, el Anexo VIII –Formatos de requerimiento y el Anexo IX Service Level Agreement de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°048-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3 Con fecha 02 de septiembre de 2019, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del el Anexo II Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°217-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.4 Con fecha 10 de febrero de 2020, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°3 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 7 del Anexo II Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.5 Con fecha 27 de agosto de 2020, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum Nº4 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del Anexo II Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°223-2020-GG/OSIPTEL.







- 1.6 Con fecha 28 de enero de 2021, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°5 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2,3 y 7 del Anexo II Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.7 Con fecha 24 de diciembre de 2021, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum Nº6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 3 del Anexo II Condiciones Económicas de EL CONTRATO y se agregó el numeral 8 al Anexo II Condiciones Económicas, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº018-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.8 Con fecha 04 de febrero de 2022, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°7 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron el numeral 5 del Anexo I Oferta de Servicios de EL CONTRATO y se agrega el Anexo X Servicio de Larga Distancia, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°062-2022-GG/OSIPTEL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, LAS PARTES acuerdan realizar la siguiente modificación a EL CONTRATO, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

2.1. Modificar el Numeral 2 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. POR EL ACCESO A LA RED MÓVIL

El OMV pagará a CLARO las siguientes tarifas por el acceso a la red pública móvil en función al tráfico realizado por sus usuarios:

Tipo	Rango de Tráfico		Tarifas Propuestas
	Desde	Hasta	por Claro (Sin IGV)
VOZ SALIENTE (minutos)			S/. 0.0097
VOZ ENTRANTE (minutos)			S/. 0.0065
SMS (eventos)			S/. 0.0100
DATOS (MB)		35,000,000	S/. 0.0014
	35,000,001	70,000,000	S/. 0.0013
	70,000,001	a más	S/. 0.00115

- Las tarifas están expresadas en Soles (PEN) y no incluyen IGV.
- Las tarifas aplicables al consumo de datos son escalonadas, es decir se aplican las tarifas sólo al tráfico incremental, por ejemplo si el OMV realiza un consumo de 50, 000,000 MB, se aplicaran 35,000,000 MB a la tarifa S/. 0.0014 y 15, 000,000 MB a la tarifa S/. 0.0013.
- Solo si el consumo del OMV supera el ultimo rango de 70, 000,001 —de forma extraordinaria- se aplicará la tarifa de S/. 0.00115 desde el primer MB.
- Las Tarifas aplicables para Voz Saliente, Voz Entrante, SMS son únicas para cada tipo y no tienen rangos.
- Para el escenario de llamadas Onnet OMV OMV, tal como se describe en el Sub Anexo A –Escenarios de Llamadas de Voz del Anexo I – Oferta de Servicios, excepcionalmente no se cobrará por el tráfico de las llamadas entrantes al OMV.
- El precio por minuto y/o sms (saliente / entrante) incluye los escenarios descritos en el Sub Anexo A –Escenarios de Llamadas de Voz del Anexo I – Oferta de Servicios, según corresponda.
- Para todos los escenarios de Voz y SMS Saliente Offnet establecidos en el Sub Anexo A del Anexo I, adicionalmente a la tarifa por el acceso a la red móvil, CLARO trasladará al OMV los pagos realizados al tercer operador por los cargos de interconexión correspondiente (terminación, origen, tránsito, transporte, otros) según



Contraction of the state of the

- el operador destino de la llamada o SMS y donde el OMV haya definido la tarifa al usuario.
- Para todos los escenarios de Voz y SMS Entrante Offnet establecidos en el Sub Anexo A del Anexo I, CLARO trasladará al OMV el ingreso recibido correspondiente al cargo de terminación móvil de las llamadas o SMS entrantes a los usuarios de OMV pagado por el tercer operador.
- Para que los usuarios del OMV puedan realizar las llamadas internacionales, el OMV deberá solicitar a CLARO el servicio de terminación de llamadas a destinos internacionales, para lo cual se aplicarán costos por destino, los cuales deben ser previamente cotizados por CLARO. Estos costos son adicionales a las tarifas por acceso a la red móvil pactados entre el OMV y CLARO.
- En el caso que los usuarios de los OMV realicen llamadas a destinos rurales o 0800, CLARO se quedará con los cargos de originación de llamada en la red móvil y tránsito. En otros escenarios no contemplados, CLARO y el OMV revisaran dichos escenarios a fin de determinar las tarifas aplicables.
- Para que los usuarios del OMV puedan enviar SMS saliente Offnet internacionales, el OMV deberá solicitar a CLARO el servicio de terminación de SMS a destinos internacionales, para lo cual se aplicaran costos por destino según corresponda, los cuales deben ser previamente cotizados por CLARO. Estos costos son adicionales a las tarifas por acceso a la red móvil pactados entre el OMV y CLARO.
- Los SMS solo podrán ser utilizados bajo la modalidad de P2P (Person to Person) o entre usuarios, por lo que no está permitida la reventa de SMSs, traficos masivos, machine to machine, SMSs bulk, A2P, P2A, etc. Se considera como servicio de SMS el volumen de tráfico enviado al SMSC destino"

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con la aprobación por parte de OSIPTEL.

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de **EL CONTRATO** se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 19 días del mes de Octubre de 2022.

AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C. Mariano Orihuela Medrano

Director de Mercado Corporativo América Móvil Perú S.A.C.

AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.

noxana Flores Salas Gerente de Compras América Móvil Perú S.A.C. GUINEA MOBILE'S.A.C.

SAC.